



**AYUNTAMIENTO DE
ROJALES (Alicante)**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, DE BECAS DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE
ESTUDIOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROJALES DURANTE EL
CURSO ESCOLAR 2018/2019**

EXPEDIENTE NÚMERO 4279/2018.

Primero. La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas destinadas a financiar la realización de estudios fuera del término municipal de Rojales, se rige por las bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno municipal el 1 de octubre de 2009, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 229, de 1 de diciembre de 2009.

Segundo. El importe total que el Ayuntamiento de Rojales destinará a estas becas para el curso escolar 2018/2019 es de 52.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 326-481 del Presupuesto General de 2019.

La concesión de las becas previstas en la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la mencionada aplicación del Presupuesto General de 2019.

Tercero. Las becas se dirigen a fomentar la realización de estudios oficiales que no se encuentran dentro de la oferta educativa existente en el municipio de Rojales, pudiendo consistir tanto en enseñanzas universitarias como no universitarias.

Pueden ser objeto de beca:

1. Los estudios universitarios de doctorado, grado, licenciatura o diplomatura que se realicen en cualquier universidad del territorio español.
2. Los estudios en centros docentes no universitarios que radiquen fuera del término municipal de Rojales, siempre que se trate de enseñanzas oficiales, y siempre que estas no se encuentren entre las ofertas educativas de los centros docentes existentes en Rojales.

Los estudios objeto de beca deberán realizarse durante el curso escolar 2018/2019.

Cuarto. Podrá ser beneficiaria de beca toda persona física que reúna los siguientes requisitos:

- Que tenga una edad máxima de 30 años cumplidos.
- Que figure inscrita en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad mínima de 2 años.
- Que se encuentre matriculada y realizando los estudios objeto de beca fuera del término municipal de Rojales.



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 3.4 de las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas.

Quinto. Las solicitudes de beca se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día **15 de Enero de 2019** inclusive, contado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el tablón municipal de anuncios.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Justificante de pago de matrícula o tasas administrativas.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

Sexto. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La valoración de las solicitudes se basará en dos criterios:

A) Tipo de enseñanza se que se esté cursando:

1. Universitaria: 5 puntos.
2. No universitaria: 3 puntos.

B) Distancia entre Rojales y la localidad en la que se estén cursando los estudios:

2. Igual o inferior a 10 km 1 punto.
3. Superior a 10 km e igual o inferior a 20 km: 2 puntos.

Ayuntamiento de Rojales



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

4. Superior a 20 km e igual o inferior a 30 km: 3 puntos.
5. Superior a 30 km e igual o inferior a 40 km: 4 puntos.
6. Superior a 40 km..... 5 puntos.

El valor en euros del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario existente para la convocatoria de becas por la suma total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

Octavo. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal de hacienda. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el tablón municipal de anuncios.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

Noveno. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se publicará así mismo en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Rojales. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

La resolución del procedimiento podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso de reposición ante la propia Junta de Gobierno Local, o directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

Décimo. Contra el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba la convocatoria de becas al estudio cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo en el tablón municipal de anuncios, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo en el tablón municipal de anuncios, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.